

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO 355.- POR EL QUE SE INTEGRA LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y SE ELIGE PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES, SECRETARIO Y VOCAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, un logotipo, que dice: CONGRESO, Estado de México.

DECRETO NÚMERO 355

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 60 y 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 4 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se integra la Junta de Coordinación Política de la H. "LXII" Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, y se elige Presidente, Vicepresidentes, Secretario y Vocales de la misma, conforme el tenor siguiente:

Presidente:	Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez
Vicepresidente:	Dip. José Alberto Couttolenc Buentello
Vicepresidente:	Dip. Elías Rescala Jiménez
Secretario:	Dip. Óscar González Yáñez
Vocal:	Dip. Pablo Fernández de Cevallos González
Vocal:	Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández
Vocal:	Dip. Omar Ortega Álvarez

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Se abrogan y/o derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTE, DIP. VLADIMIR HERNÁNDEZ VILLEGAS.- (RÚBRICA).- SECRETARIA, DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIA, DIP. ARLETH STEPHANIE GRIMALDO OSORIO.- (RÚBRICA).- SECRETARIO, DIP. MARIANO CAMACHO SAN MARTÍN.- (RÚBRICA).- SECRETARIA, DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIA, DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ.- (RÚBRICA).



Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, un logotipo, que dice: CONGRESO, Estado de México.

**DIP. VLADIMIR HERNÁNDEZ VILLEGAS
PRESIDENTE DE LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Con sustento en lo establecido en los artículos 50 segundo párrafo, 51 fracción II, 54 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracciones I, II, V y XI, 29 fracción IV, 38 fracción II, 60 y 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios de la “LXII” Legislatura, nos permitimos presentar a la consideración de la Soberanía Popular, Iniciativa con propuesta y Proyecto de Decreto en relación con la integración de la Junta de Coordinación Política y elección de Presidente, Vicepresidentes, Secretario y Vocales de la misma, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 41 fracción III, 60 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, disponen la existencia jurídica del órgano de la Legislatura denominado Junta de Coordinación Política.

La normativa constitucional y legal invocada determina que la Junta de Coordinación Política se constituye como el órgano colegiado facultado para desempeñar la tarea de concertación política de las fuerzas representadas en el Poder Legislativo y precisa que funcionará para todo el ejercicio constitucional y estará integrada por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, puntualizando que para su organización interna contará con un Presidente, dos Vicepresidentes y un Secretario y los demás integrantes fungirán como Vocales.

Cabe destacar que, el Presidente, los Vicepresidentes y el Secretario duran en su encargo un año, al término del cual, la Asamblea elige, en la segunda sesión ordinaria del Primer Período de sesiones del año que corresponda, de entre los integrantes de la Junta de Coordinación Política a quienes deberán ocupar dichos cargos, conforme lo dispuesto, en lo conducente, en el artículo 61 del ordenamiento legal invocado.

Es oportuno mencionar que la Junta de Coordinación Política, siendo uno de los órganos a través de los cuales actúa la Legislatura, además de las tareas de concertación política, es un espacio de pluralidad democrática en el que se encuentran representados y participan los distintos Grupos Parlamentarios, además apoya a las comisiones y comités, contribuye al buen desarrollo del proceso legislativo y desarrolla diversas actividades consecuentes con la organización administrativa del Congreso del Estado de México.

En este contexto, debido a la trascendencia de las funciones de ese órgano de la Legislatura, en la armonía y buena marcha del Poder Legislativo, y encontrándonos en los supuestos establecidos en la ley, nos permitimos elaborar esta Iniciativa de Decreto para proponer la integración y elección de Presidente, Vicepresidentes y Secretario, así como, de los Vocales, en los términos siguientes:

Presidente: Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez
Vicepresidente: Dip. José Alberto Couttolenc Buentello



Vicepresidente: Dip. Elías Rescala Jiménez
Secretario: Dip. Óscar González Yáñez
Vocal: Dip. Pablo Fernández de Cevallos González
Vocal: Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández
Vocal: Dip. Omar Ortega Álvarez

Advertimos la pertinencia de cumplir con lo mandatado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y favorecer la oportuna y debida integración de la Junta de Coordinación Política, precisando, los cargos en la misma, para permitir su correcto desempeño y el ejercicio adecuado de sus atribuciones en apoyo del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

En consecuencia, con apego al artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, apreciando que se busca cumplir con lo ordenado en la normativa legal aplicable, nos permitimos, solicitar la dispensa del trámite de dictamen de la iniciativa, para proceder de inmediato a su análisis y resolución.

Adjuntamos el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E

COORDINADORES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

**DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ
RODRÍGUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO MORENA**

**DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC
BUENTELLO
GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO**

**DIP. OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ
GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DEL TRABAJO**

**DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ
GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**

**DIP. PABLO FERNÁNDEZ DE
CEVALLOS GONZÁLEZ
GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA
HERNÁNDEZ
GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

